

1-1469/1
J-1469/26

t

5-1469/26

Año de 1769

Jph Gascon Maestro & Primeras letras
y Organista del Lugar & donde los Negros.

Dice: Que habiendo hecho oposicion al magis-
terio & primeras letras y organista del Lugar
de Barrachena, quedo admitido en el
ultimo Concursio: Que dos de las Vocales
insinuaron a la Junta no havian enten-
dido si los Gascones escluian, o admitian,
y con este motivo bolvieron a nueva botacion,
y en ella quedo dho Gascon escluido, y admi-
tieron a Bag.ⁿ Aparicio: Que habiendo pedido
testimonio de dichas Juntas al dho. ^{no} se excusa
a ello diciendo, que no podia darlo, por que no
asistio a dichas Juntas, como todo resulta del
testimonio q.^e presenta; Sup.^{ca} se le admita
en Maestro & Primeras letras y Organista,
en virtud de la primera botacion, y el ayun-
tam.^{to} no lo embaxaze dicha posesion

Sec.^{no} Sebastian

M.^o de Aca.^o
Par.^o de M.^o

Poder a pleito, de Jefe Garcon,



Sefenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENEA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENEA Y EVEVE.

En dñy nomine amen: sea a todos manifestto: que
Yo Joseph Garcon maestro Orzgrafista Vecino del Su-
por de taxar lo negro, Comunidad de Taxaca, y depre-
cente hallado en esta Ciu. de Taxaca, de mi buen
grado, cierta ciencia, certificado de mi dño, y sin el
vocacion alguna, Condicion, y nombre en su dñy, mi-
or legítimos, a. Jⁿ Miguel Lescano, Jⁿ Miguel Es-
tazagui, Jⁿ Manuel Aruep, y Jⁿ Joachin, for-
cada q. lo son del Numero de la Audiencia de esta
Reyno, a. todos, juntos y cada vno separa, e especial-
mte. y expresa, para que en mi nombre, y depre-
sentando mi propia Persona, accion y dño, puedan
interuenir en todos los pleitos, y questione, que aui-
endemandas como en defensa, tengo, y puedo tener con
qualesquier Personas, Puertos, Capitulos, y vniuersi-
dades, de qualquier grado, o condicion sean, en qua-
lesquier Audiencias, y Tribunales, y en ellos den

pedimentos, y quesellas, pidan de laxaciones, auto,
especulacion, embargo, y de rembingos de bienes, pri-
vacion y volterea, presenten excoiciones, testigos, y otros
documentos, oigan autos, y sentencias, suplen lo fa-
ble y de los contrarios supliquen, y apelen, su-
ren en ultima de medio otorgante lo pexmisi-
do por derecho; Y finalmente hagan dho mis-
provey en virtud de dho. Pleitos, todas las
demas diligencias Judiciales, y otras Judiciales
que pudieren ocurrir y oserarse, pues, para
todo ello con lo anexo y dependiente les doy, y
otorgo a dho mis. provey todo el poder que tengo
y usare, puedo, con fianca libre, y general de
ministracion, y sin limitacion alguna: Y por
mota haver por firme, y mandado todo lo que
por dho mis. provey y el dho de ellos fuere
hecho dho y procurado, y aquello jamas
revocar, o obligacion que hago de mi per-
sona y bienes muebles y otros, haviendo
y por haver donde quere. Hecho fue
lo vore dho en la dha Ciudad de Durango

^{mejor}
a primeros del Octubre del año contado del Nacimi-
ento de Nuestro Sr. Jesu Christo de mil seiscientos
sesenta y nueve, viendo hadlo presente, por testigos,
Geronimo Gil y Juan Lopez Vecinas ambos de
la nombrada Ciu. de Durango, valga como supue-
to donde se lee = me se


Vig.  no demí Yo dho Julian ej. no publico del Rey
D. Nro vñor domiciliado en la Ciu. de Durango
y por authoridad R. l. por todo day sus ternas Reynos
y vñorios que alo vore dho. presente fuere con
el, butante a dho
Pier Gutierrez


Memorial á la Real Cédula del Aug.^o de Marañón



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y SEVE.

Al. R.
Dijo el Sr. D. Juan de Caceres, de estado casado, Organista, y Maestro de puer-
nas letradas actual en el lugar de Torre de los Negros, y uno de los
cuatro pretendientes al Magisterio vacante de R. con su ma-
yor atención expone, que habiéndose R. venido á bandar ex-
citándose en el día diez y siete de los cor. R. se nos graduó
con igualdad, que vagamente se combocó á la real-
na para la elección, que para obrar inconveniente, se
determinó fuese la elección secreta con judíos, y garbanos,
y que estos donotaren quedar electo el que tubiere mas nu-
mero: que para el ultimo escrutinio quedaron tan sola-
mente Joa.º Alvarado, y Juan de R. en R. con
el Expon. R. que en este Acto el Exponente en conformidad á
la mormada primera determinación, con voz clara, é in-
ligible expuso que los garbanos donotaban la elección,
y los judíos donotaban quedar excluido; de forma que el
Sujeto que tubiere á su favor mas numero de garbanos,
había de quedar electo para el Magisterio. Que habiéndose
practicado en esta forma, quedaron á favor del Exponen-
te, once garbanos, y los nueve restantes por el de R. mi
compañero. Que sin embargo de haberse executado uno,

y otro de comun Acuerdo, y consentimiento, y sin agru-
bio y de haber quedado lo electo sin genero de duda,
ni aun el mas remoto; esto no obstante contra rason,
y Justicia, se pavora a nueva votacion sin duda por
que algunos de los que componian reintera, se halla-
ban interuados por Dho mi companero, pretendiendo
por este medio irregular, excluirme del Itaqueño que
ya obtenia en fuerza de la primera eleccion; y a fin
de que no se me de lugar a reirme precuado a poner-
lo en consideracion del A. Acuerdo de este A. y de
obviar las resultas que en semejantes casos se pre-
ven esperar en estas consideraciones=

A. N. rendidam.te ruego, se virba en vista por el De-
creto confirmar, y aprobar la expresada eleccion a
mi favor, a efecto de que se aneje la correspondien-
te Capitulacion; y en el caso de no determinarse
asi (que no es de esperar) que en el mismo Decreto
se exprese si es cierto, y con rendidos quanto ex-
presmos abraza este memorial, y con particularidad el de
la segunda eleccion a mi favor, en contraposition de
Dho mi companero; y que todo se eecute en manera
que haga fee, para con ello acudir a exponer ante el
mismado A. Acuerdo, lo q. conbenga a mi Dio, pro-
teptando, como desde luego prolepto los danos, expen-

rar, y perjuicio que se me ocasionen con lo demas ne-
cesario en Justicia g.^a con las costas pido juro lo ne-
cesario p.^a ello & *Joseph Cancon*

Miguel Fran.^{co} Ximeno C.^o A.^o Secino el Lugar de Torrelomoz y ha la razon hallado en el Lugar de Barxachina comunidad de Barxoca doi fee, y Verdadero testimonio como oi dia de la fecha a yntancia de Joseph Pastor Maerco, organista e indente en el dho de Torrelomoz por el ante el Sr. Fran. Valentin A.^o y primero de mi mo de Barxachina y De mas sujetos que componen la Veintena de este mismo Lugar a fin de que despachare el pedimento ad Turta y antecedente Memorial dado uno y otro por dho Pastor, Cuios documentos se mortaxaron y liexon por mi el ex.^{no} dho A.^o y Turta, hallendoren conegador en las cosas de Ayuntamiento cuia Turta hizo la decicion que havajo se expone raxa, y como resigue Primeram.^{te} Dixo y decidio dha Turta sobre el contenido de dho Memorial que la votacion echa por aquella sobre los quatro pretendientes al Mapistexio de este Pueblo fue y succidio en esta forma: Fran.^{co} Pastor, oung.^o no hixo el exercicio de tañex, cantax, contax, crexibex y lex por havarse manifestado con Texmo en el mismo dia de diecisiete delor con.^{te} Señalado para ello como lo hicie ron los demas, a ymplica de aquel que hizo al Ayuntamiento, so bre que se le admittiere ala votacion, y para el lo pro de dha apli ca se boto y quedo admitido por pluralidad de votos para la pretension y como uno el lo de mas pretendientes, y en su coneguencia se entxo a botar Fran.^{co} Pastor, con Joseph Billaix quien tubo dos votos, y aquel diecio chag a favor, y de pue Joseph Gas quien tubo dos votos, y aquel diecio chag a favor, y aquel con, con Joaquin Aparicio quien tubo nueve votos a su favor, y aquel once, y por quatro de yndividuo de la misma Junta Dixeron,



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

que no havian, entendido si el paxo, o la India de pe-
dio y aunq. hubo algunas repeticiones sobre si procedia el
bollex a votar se como no se bolviese a votar a otros dos
mismos de cuya votacion resulto que Joaquin Aparicio
cubo once votos en su favor y Joseph Pascon nueve
y por lo tanto dha votacion por ultimo escatrinio
entre Joaquin Aparicio y Fran. Pascon resulto tener
este nueve votos en su favor y dho Aparicio once por
lo que quedo este electo por pluralidad de votos, de cuya
eleccion no retiro a cuando ni se mani. fiesca por haverse
celebrado sin el. ni lo hecho, ni otro por este y aun
que es verdad se le llama a dho. est. no hecha que fue
la votacion no convintio este a tixar dho. acuerdo por
no haverse hallado presente, y no poder certificar dho.
que havian echo, y practicado. Terzando para tixar y o dho
el, no los autos, y diligencias que se pidon, y ban decididas a con-
tinuacion de dho. pedimento; me expuso dho. Al. G. no lades
firmas. Vino y se le entregava originales con el pedim.
y testimonial conca razon y justicia y requiriendole, lo dho
el, que las havia de firmas, para dho. bolex, ala parte
de Joseph Pascon, siempre se nego ha ello. y consiguiendo
se le da dha decion dada en pte testimonio. y para q. esto
doy tiempo con te donde combenga de todo lo hecho y prac-
ticado doi el presente que signo y firmo en dho. lugar de
Paxachina a trece dias del mes de septiembre de mil
set. seenta y nueve años.

Entestado = 
Miguel Fran. Co. Dimenez



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

El qual se dio en nombre de Joseph Garcon Chac-
ano el paxo de Lora, y Pasamora de quien tengo, y
paxo poder, y del wano, paxo ante de. y como
ni se proceda. Digo que hallandose vacante la cor-
dura de Navero el paxo de Lora, y Pasamora de
Lugar de Paxachina, vovolvio ante de admitir lo
dicho, que se expusieron a examinar los paxos de
los, y habiendolo examinado mi parte se le aprobó, y ha-
biendo en un vicio para la reprension con arreglo a los
ordenes expedidos con boro vaxos, se boro ante de, y
a Joaquin Aparicio, por ultimo bolex, y acuel-
to tener este nueve votos, y mi parte once, con que
quedo mayor numero elegido para Navero, y Pasam-
ora, pero solo con que go a los bolex, y habi-
do no havian entendido si lo Pasamora, vovolvio, o admi-
tiran aunque nulamente se procedio, anniba bolex
como revulsa del testimonio, que paxos, y esto
sin haber visto el acto, ni interviniendo dho. para
autenticarlo como aparece del mismo, vovolvio a
que un qualquiera de los que requirieron el mismo
acto Aparicio, paxos con el paxo de la vaxi-
dad del acto, tixar su revolucion, aunque paxo la
mas acertada con apues de poca o ninguna vaxi-

ideas; Por quanto una vez hecha la votacion, y
quedado elegido un parte mayor numero, no pudo
sin consentimiento de este, por el mismo y no que
sema adquiriendo, procedase a nueva votacion, sin pade-
cer concurra nulidad, que en nada puede ser judicial-
mente asumida, y el que fuese un parte, hido en esta
eleccion, se desvirtua, y de lo la Conduta el Naviero, y
Porcentaje de la carga el tonelaje, y sea
condicionado uno, y alcomando elvado, y una vez
sea en un conduta adeno fuese, y en el de Boma-
mina, no sea Naviero o primera letra, ni Por-
centaje, que sea sea, que embaraza un parte con
puesco el de nula votacion, con que padece este
desamparo con un Nuxen, y Familia, y uniendo
a una reunidad.

Lo d. sup. tenga, por premiado de testimonio,
y sea mandado, que encomendados a la primera
votacion, el otorgamiento de los lugares de la
machina, no embaraza un parte el uno, y el otro
de Naviero o primera letra y Porcentaje
del; antes bien le otorgue la conduta con el
valero hasta ahora asignado, y le mande con-
ducir como, declarando nula la segunda vota-
cion con que, padece a v. y proceda a nula.

D. N. An. Am. Perez

Conde

Señal

Vig. e den...

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SECRETARIA DE ESTADO
OFICINA DE ASUNTOS DE MAR
Y COMERCIO
Y FOMENTO
AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y SESENTA
SEIS
FOLIO 122
El presente es el original de la cedula de la Real Audiencia de Madrid, de fecha de 12 de Mayo de 1866, en virtud de la cual se declara nula la segunda votacion de la carga de la machina, y se otorga la conduta con el valero hasta ahora asignado, y se le manda conducir como, declarando nula la segunda votacion con que padece a v. y proceda a nula.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Auto Laxag. Oct.^o cinco de 1763. Au. Gen.^l

S.S. de
Pres.
Gaxces.
Salvador
Vega
Llana
Segovia
Venero

El Ayuntamiento del Lugar de
Barxachina, y Junta de Veintena de mis-
mo, Informen, dentro de seis dias, con su
tificación, Claridad, y distinción, lo que
se les ofrezca, sobre el contenido de este
pedimento.

[Signature]

[Initials]



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Don Joseph de Llanos y
Bustamante

Don Ramon de Llanos y
Bustamante

[Signature]
Diego Rubio
Sec. ... 1763

[Signature]
Diego Rubio

In Comy. P. G. L. Arzob.
Quinto. M. D. CC. L. X. X.

Sec. ^o de Llanos

Laxag. el Ayuntamiento y Junta de
Veintena del Lugar de Barxachina.
Cumplan lo q^o aqui se manda
Gov.^{no} Correo.

Carlos por la gracia de D^{to}
rey de Castilla, de Aragon, de Leon
y de Sicilia &c.

D^o Baltazar J^o de Bouanoville, Com^o
de Aragon, Comendador de Castellano. en
orden a Caratrada, de D^{to} Gr^o alon
de D^{to} M^o Governador y Capitan
del exercito y reino de Aragon, present^o
don R^o Audi^o. A los quales que
re de nuestros Excmos. publicos y
al p^ote Reyno, salud y gracia; sabed
que ante los alms R^o Acuerdos, se dio
cuenta de la letcion, q^o ent^o nox y el
al auto a ella prebeyo, es como se
sigue. Lo mo señor Miguel de Senca
en nombre de J^o de Cascon alms de
primexas letras, y Organista, a
quien tengo y p^ote por, y al

usando ante el p^ote y D^{to}. que
hallandose vacante la Conduca de Alms
de prim^o letras, y Organista del lugar
de Camachina, se resolvió antes de admi-
tir los Memorialles, q^o se expusieron a
examen los Pretendientes; y habiendo lo
excutado mi parte, se lo aprobó y habi-
lido; en su virtud junta la J^ontena con
amigo a los excmos. exp^os, con votos
secretos se voto a mi parte, y a J^o de
Agaricio, por ultimo. Contrario, y resul-
to tener este n^oto, y mi parte once
conque quedo a mayor numero elegido,
para Alms y Organista; pero solo con
que en eln Vocals, insinuaron no
havian entendido, si los Excmos.
exclusion o admitian, aung^o nulam. y
procedio a n^oda votacion, como resulta

al tegor. y qto sin haber escrito
el act, ni intervenido en ^{no} para que
dado, como aparece al mismo, sin duda
parag. en qualquiera caso, lo q. equivale
al Comp. de dho. Aparicio, padecian una
laxa en votacion, aunque fuese la mas ac-
tada, en especie de poca o ninguna im-
portancia: Y por quanto una vez hecha
la votacion, y quedado elegido mi. parte
a mayor num. no puedo ni consentir
lo a qto, por el interese o dho. que
tenia adquirido, procurar a nueva
votacion, sin padecer conocida nula-
dad, q. en nada puede justificarse
en esta votacion, y a q. dho. mi. parte
fazo en dha. eleccion, desp. la Cona-
ta de ~~Foralnegros~~, y ha conser-
vado otro, y al contrario el citado

Ruiz, se comença em condutor,
e outro peddo; y en el de Barrachi
na, no hay más de print. letras, ni con
ganito, q. exerce, y se embaraza a mi
oto, con pretens de una nula votacion
con q. parece q. se acompaña, con su
Urgen y familia, recurrimos a esta su
personalidad. N. D. no q. venga por
poder de los defensores, y se abra man
dar, q. en conformidad a la primera
votacion; el Ayuntamiento y el de Angas de
Barrachona, no embarace a mi ote,
a no y exerce a más de print.
letras, y organizar a el, antes bien
aunque la comision con el sa
laris haya sido signada, y se
mande contribuir con el, se han
nula la segunda votacion, segun

la carta, que antecede, por Joseph Lamon Alvarado &
primeras letras, y Morgana, que fue, en el mismo, me
fue quito en su obediencia, y cumplimiento, a, practicar la
dijo: que en la misma se mandan y para que como lo
pongo por fe, y diligencia que fuesen =

Nº 1.º al Marqués primer de San
Balerón, para que haga
comocar al Ayuntamiento, de Santa Elena

Doi, fee Lotho E.º, a San Mag. que para dar cumplimiento al
orden del Real Acuerdo, en el Real de San. Balerón, se
allegar a San Mag. mande incontinenti comocar, a, de
Ayuntamiento, y primera para los fines, y efectos que en la misma
se manda, y en vista de ella. Dijo la obediencia, y vista, prometo
a, procurarlo, esto suplico, y no fuesen, porque de lo que
por su corteza de vista, y con luz, en el Real, no podía, fuesen
hacer de lo que se agudaron, fee =

Nº 2.º al Marqués primer de San
Balerón, para que haga
comocar al Ayuntamiento, de Santa Elena

Doi, fee Lotho E.º, como luego incontinenti mande al Real
primeros comocar al Ayuntamiento, y en vista de lo que se
y punto acordado, a donde se me llamó, y en vista de lo que
y se me dijo por el Real, y de mas, que no estaban todos, en
embargo, y haber sido llamado, aque respondí que una vez com-
bado, y que se hallaba la misma parte, me bastaba, para pra-
cticar la notificación, que se me mandaba, aque no quise
aderezar, y siéndola al Real primer para el día de
por la mañana, y a la hora de almorzar, que a la hora de comer,
todos fueron con hacer saber, que vino la hora mas comoda, y
aque como lo pongo por diligencia, que fuesen en el Real
dijo, me, y año =

Nº 3.º al Marqués primer de San
Balerón, para que haga
comocar al Ayuntamiento, de Santa Elena

Doi, fee Lotho E.º, Publico y Real de San Mag.
como hoy día de la mañana, y a la ho-
ra de almorzar, que a la hora de comer, que a la hora de comer,
dijo, me, y año =



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Balerón pare, al Real primer de San Balerón, para que
para punto acordado, y en vista de lo que se
al Real, ni menor al Real, y en vista de lo que se
por sus motivos, pare, a, para el Real con el
val nuncio, y corredor publico del Real, y cuando en
ella pugnare, a, para el Real, que en donde estaba
Alvarado y Alcalde primer, aque respondí que hacia de
cava a llegar habia pasado, y a allí, pare con el
vudon a, para el Real, y no pudo ver habido,
y di vudon a, para el Real, para que se cum-
pliere con lo mandado, y que me abiese, y en defecto de
este abio, y vudon tal dilacion en la obediencia, y cum-
pleto al mandado por lo Real, al Real, me
fue abiesarlo por el Real, y lo encontre en comen-
tacion mi vudon en medio de la Calle, y lo recomine
con lo que tenia ofendido en la anteceder de lo que,
tambien por primera, segunda, y tercera vez, y lo
lapena que pare, a, al Real, al Real, y
con lo aperecion, y con lo aperecion, y que fuesen de
agrade, le requere mandare de San Balerón, y en
una aque me respondí en presencia de la Real, y lo
de Paraca, y habido a la Real, que no lo ha-
bra a, para el Real, aque le dije que ya desde el Real
me iba con el Real, que notoriamente hacia burla de la Real,
Provinor al Real, al Real, y a mi el Real, como
comisionado suyo, y que en el Real, y para los fines

mandare junta a eloto Ajuntam^{to} y de mas
na, respondio, que si no lo habia e ficher al em
bro, caso de mas recultado a las diligencias de
expediente de la res. y que para a comindad^{ta}
de despacho. Fue de mas el de no dar cumpli
miento a lo mandado por V. S. y con noticia
a enax en las Casas al lugar los de mas. Tron
bador a Ajuntam^{to}; y algunos otros, que como
pueseron la vinuenda, paro a avisarles, co
mo les acordó, el que comiencen a elabrar a no
vando, y en lugar a e publicare, prompto a cum
plir, lo supondieron con la respuesta a que
buscare al Al^{te} y de lo dixeran, con habere
imbrado a llamada, despues ninguno para
haber la ota notifiacion, con embargo
habere juncado, en las mitras Casas al
lugar, con los a Ajuntam^{to} y de mas de
para como arundo, como es contra, y a pa
se a ota. Fu. Prohibiron, y del^{to} en un vaxo
practicadas que reproduzgo, fue a ellas a
vula la indole, y contra benicio
a ota Alca^{te} a lo mandado por V. S. y
juntam^{to} se tiene a penada a de
quantes, a nombre a mi parte se expuso
en el leamiento antecedente, y am mis
mo, que lo. Tronbador a aquel Ajunta
miento, y vintena comprehendido
la vintena, que lo hacen, procuran con
venefancia a expre^{ta}aciones modifi^{ca}
le mar, y por ello en term. a que por
miseria, no pueda hacer, lo recurro
cerario, y no vundo, pero dar lugar a
tan vaxo regular mane^{ra}, en cono^{ci}o del
pacio a lo ordenes de V. S. y que por

motivo, conense mi parte en caso de ser
movado, con cosa manenex de familia

CONTRATO
DE LO
MARAVILLOSO
Y DE MIL
MIL
Y DE MIL
Y DE MIL
Y DE MIL

El V. S. deplora, que habiendo, por el
cudo el cudo. Despacho, se vaxa mandado
re libro obaccata a expensas de ota. Al^{te}
y de mas que proceda, y que en el vintena
y hana, que por V. S. se mandare
cora, no embaxa el referido Ajunta
miento a mi parte, el v. S. y ejercicio a
de mas a primeras letras, y floga
vira en el mencionado pueblo, con lo de
mas conrespond. en ota y floga, que por

D. N. T. Co. Am. Per.
Cotillo
Th. de S. S. S. S.

Auto
P. S. te
hreg.
Carcer
Salvador
Luzaro
Segarra
Figueras
Jomera

Auto
Laxag. oct. v. y tres
De despachere Provisioⁿ de Sobrecanta,
a expensas de Juan. Valentin Al
calde del Lugar de Daxachina, a
quien se le notifico el auto del cudo
de cinco del corriente, para q. el
Ajuntamiento, y Junta de vintena

queriendo mas bien cumplir como mandado ^{6.º} V.C. re-
pidio á dho. C.^{to} si podia ser, se suspendiese el juntar la
veintena en aquel dia por la mucha ocupacion de
vecinos y que al dia siguiente se juntarian y darian
plum^{to} á lo mandado ^{6.º} V.C. á lo que adreccio dho. C.^{to} en-
lando ora para el dia siguiente, y en su consecuencia
la ora citada acudieron á las Casas de la Villa los Exponen-
tes y habiendo llamado al C.^{to} se hallaron con el chako de
se havia ido dejando vueltos á todos entre Casas de
tanto. Todo lo que se puso ^{6.º} Acuerdo para ratificar a
en caso necesario. Interinam^{te} volvio con un Depacho de
sobrecarta y en su virtud se congrego la veintena y el mismo
C.^{to} lo hizo saber á quien se le entregó el Corce de la Provision
y dos peroduros que dijo tenia de sus directos, y esto to-
do sin aplicar alguna lo que expone la Junta para su in-
gencia. Haviendole pedido Copias de la Provision, que se
en la dicha forma para ratificar al Informe, pedido por
V.C. entregó el papel adjunto diciendo era vacante.
En cuya consecuencia ratifica la Junta, y Dico que
haviendose juntado en las Casas de la Villa ^{6.º} Acuerdo de ha-
cer la eleccion de Organista y maestro deprimera le-
re vieron los Pretendientes que havia á dho. Magisterio
resulto eran cuatro los Pretendientes, y haviendose deter-
minado por la Junta votarlos á todos y excluir para la
ultima votacion á los dos que tuvieran menor voto, y ha-
viendose asi practicado es verdad que el dho. Jhon Parcon,
no quedo excluido pero se procedio con equivocacion pues al-
gunos de la Junta no entendieron el modo como se votaba

y al tiempo de descubrir los votos se advirtio la equivocacion,
y advertida, se determinó por la Junta volver á votar,
explicando entonces mas claramente el modo con que se votaba,
pues entonces no se votaba la Conducta si es lo que se harian
de excluir y haviendo procedido á la votacion confirmaron
los de la Junta quito entonces excluido el dho. Jhon Parcon,
quedando solos y en quien se havia de hacer la eleccion
Toaquin Aparicio y Juan Parcon tambien Pretendien-
tes, y haviendose procedido á la votacion entre estos dos, que
^{6.º} pluralidad de votos no quedaron excluidos, resultó tener
á su favor el dho. Aparicio once votos, y el referido Parcon mi-
nimo, segun resultó quedar elegido ^{6.º} Maestro y Organista
el referido Toaquin Aparicio, y esto quicam^{te} y sin albor-
to alguno. Haviendose llamado á los continuos á Pedro Toaquin
Cebrian secretario, que entonces era, para tirar este Acuerdo
haviendo empezado á tirarlo sin levantar la Junta, y mani-
festado esta haver quedado elegido por Maestro y Organista
el dho. Toaquin Aparicio, incluida como apasionado por
Jhon Parcon, y viendo que este no havia quedado elegido, dijo
no queria tirar el dho. Acuerdo porque no havia visto la
votacion y sin exponer mas razones se fue de Casa de la Villa.
Y en su consecuencia ^{6.º} uno de los Individuos q. asistieron
en dha. Junta y con orden de esta y del Ayuntamiento se tiró
dho. Acuerdo por el que resulta haver quedado elegido por
organista y maestro el dho. Aparicio. Haviendo sido este
llamado para firmar la Capitulacion al dia siguiente,
lo suspendieron porque oyeron decir que el dho. Parcon



Diez y nueve de Mayo de 1769.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

presencia en la Comenda saliendo de la equivocacion
con que se procedió en el Ejecutivo, y que quería ponerlo en
juicio. Siendo cierto que el dho Patron durante que se
voto en quien havia de quedar la Comenda ya estava ex-
cluido, y en ningun tiempo puede pretenderla. Todo lo
cual es la verdad y en la forma que pasó. Por lo que re-
suplica a V.C. de B. bien hecha la Eleccion en dho Apari-
cio por convenir asi a este Pueblo, y evitar el gasto,
y perjuicio que pueden ocasionarse. A lo que pedimos y
solicitamos en esta villa de Barrachina a veintidós del
mes de Noviembre de mil setecientos y nueve años.

Francisco Balartín Al. de. Juan Blas
Juan Canales Al. de. Juan Antonio Llerena
Philippe Poyfegiat Joseph Romero
J. de las Nieves de B. Miguel Acos
Agustín Cardo S. de. Juan Romero
Juan Phil. de Belman
Barcelone Salas de B. Miguel Llerena
Salvador Acos J. de B. de
Pedro de Silla J.



Diez y nueve de Mayo de 1769.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Mito
P. S.
te
co.
do
paga
voro
cuera
mon

Excmo. A. Nov. nueve de 1769. C. de Gen.
No ha lugar, a lo pedido por Joseph
Patron en su escrito de cinco de octubre
ultimo, y se declara, por bien hecha la
eleccion de Maestro, y Organista, que
hizo el Ayuntamiento, y Junta de vein-
tena del Lugar de Barrachina en fa-
vor de Joaquin Aparicio.

[Signature]
D. R.

1817
1818
1819

1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000